



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-06599026-APN-DEI#CONEAU RESO UES 21

Nº EX-2018-06599026-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Empresarial Siglo 21. Resolución considerada por la CONEAU el día 25 de marzo de 2019 durante su Sesión Nº500, según consta en el Acta Nº500.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Empresarial Siglo 21 (UES21), el Acta Nº 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior la Universidad Empresarial Siglo 21 ha realizado su segunda evaluación externa en el año 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Empresarial Siglo 21 fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. No habiendo sido la nómina de componentes objeto de recusación por la Institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 31 de julio y 3 de agosto de 2018 y emitió su Informe de Evaluación del que la CONEAU corrió vista la institución. Con fecha 4 de diciembre de 2018 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares y cuyo informe sirvió de base para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo 1 (IF-2019-21831786-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº500.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Empresarial Siglo 21.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias solicite a la institución universitaria un informe que dé cuenta de la subsanación de los déficits, según consta en el anexo 1, vinculados a los siguientes componentes en un plazo máximo de 3 años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44º, lo que ocurra antes:

1. Clasificación de las Unidades de Apoyo. Tipo de actividad que se desarrolla en ellas (Ref: RM N° 2641/17, Anexo, Sección II, Punto 2.07).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.